

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	» 0,40 »
Los demás no determinados. . .	» 0,30 »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 3 de septiembre).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

AGUAS

Visto el expediente y proyecto presentado por don Francisco de la Mora y de la Gándara para aprovechar 1.000 litros de agua por segundo del río Asón, en el paraje denominado Regato de las Fuentes, en término municipal de Soba, para producción de energía eléctrica con destino a usos industriales, a cuyo fin se pide la imposición de servidumbre legal de estribo de presa y acueducto;

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo a lo preceptuado en la instrucción de 14 de junio de 1883, habiéndose anunciado la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Ayuntamiento de Soba, sin que se haya producido reclamación alguna;

Considerando que los informes emitidos por la Jefatura de Obras públicas, Consejo provincial de Fomento y Comisión provincial son completamente favorables a la Concesión;

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 78 y 218 de la vigente ley de Aguas de 13 de junio de 1879, he resuelto acceder a lo solicitado mediante las condiciones siguientes:

1.^a Se concede a don Francisco de la Mora y de la Gándara el aprovechamiento de 1.000 litros de agua por segundo de tiempo, derivados del río Asón, en el paraje denominado Regato de las Fuentes, en el pueblo de Asón,

Ayuntamiento de Soba, para la creación de energía eléctrica con destino a usos industriales.

2.^a Se concede también la imposición de las servidumbres legales de estribo de presa y acueducto a todos los terrenos a quienes afecta las obras, tanto a los de dominio privado o particular como a los terrenos de dominio público.

3.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base al expediente de la concesión, suscrito en Santander por el ingeniero industrial don Alfredo Liaño y fechado el 13 de diciembre de 1915.

4.^a Antes de empezar las obras de cruzamiento del tubo de conducción y de la tubería forzada de la carretera de tercer orden de Espinosa de los Monteros presentará el concesionario a la aprobación de la Jefatura de Obras públicas el proyecto detallado de ambos cruzamientos, debiendo cumplimentarse por el concesionario todas las condiciones que se le impongan por la Jefatura de Obras públicas durante la construcción y explotación del aprovechamiento que conduzcan a la buena viabilidad y seguridad de la carretera en todo momento en las zonas de cruzamiento.

5.^a En el plazo de dos meses, a contar de la fecha en que se notifique al interesado la concesión, deberá éste acreditar ante la Jefatura de Obras públicas, presentando la oportuna carta de pago, haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 589,80 pesetas en calidad de fianza, y a disposición del señor Gobernador civil de la provincia, para responder del cumplimiento de estas condiciones.

6.^a Las obras deberán dar principio dentro de un año, a partir de la fecha en que se notifique al interesado la concesión, y quedarán terminadas en el plazo de tres años, a partir de la misma fecha.

7.^a Antes de empezar los trabajos avisará el concesionario al señor ingeniero jefe de Obras públicas con la debida anticipación para que por sí o por el personal facultativo en quien delegue proceda a verificar el replanteo de las obras, de cuya operación se levantará acta por triplicado, acompañada de los planos correspondientes, uno de cuyos ejemplares se someterá a la aprobación de la Superioridad y, una vez otorgada ésta, se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas.

8.^a Cuando estén terminadas las obras se avisará igualmente para que el señor ingeniero jefe o el personal facultativo en quien delegue proceda al reconocimiento de dichas obras, y si resultase que han sido ejecutadas con

arreglo al proyecto y replanteo aprobado y teniendo en cuenta las condiciones impuestas en esta concesión, se hará constar así en un acta, que se extenderá por triplicado, a cuyos ejemplares se les dará el mismo destino que al y señalado para el replanteo. Una vez aprobada el acta de recepción, procederá la devolución de la fianza a que se refiere la condición quinta.

9.^a La inspección de las obras estará a cargo de la Jefatura de Obras públicas así como la aprobación de todas las modificaciones del proyecto que haya necesidad de hacer en el período de ejecución de las obras que no modifiquen esencialmente los términos de la concesión y todos los gastos que ocasione dicha inspección, así como los del replanteo y recepción final serán de cuenta del concesionario con arreglo a las disposiciones vigentes.

10.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo los derechos de propiedad, y otorgada con arreglo a la ley general de Obras públicas de 13 de abril de 1977 y a la ley de Aguas de 13 de julio de 1879, todas las prescripciones que en ellas se especifican para estos casos le serán aplicables, así como todas las disposiciones de carácter general que se hayan dictado o que en lo sucesivo se dicten para las de su clase por la autoridad competente.

11.^a El concesionario queda obligado, en lo que se refiere a la ejecución de las obras, al cumplimiento de lo prevenido en el R. D. de 20 de junio de 1902 acerca de los contratos del trabajo.

12.^a La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones será suficiente para declarar la concesión incurso en caducidad, y para decretar ésta se procederá con arreglo a la ley general de Obras públicas de 13 de abril de 1877 y al reglamento de 6 de julio de 1877 dictado para su aplicación.

Y habiendo sido aceptadas las anteriores condiciones y presentada la póliza de 75 pesetas que la vigente ley del Timbre exige para reintegro de la concesión, la cual queda estampada e inutilizada en el oportuno expediente, se hace público para general conocimiento, según dispone el artículo 24 de la instrucción de 14 de junio de 1883.

Santander 29 de agosto de 1916.

El Gobernador,
Alonso Gullón.

Administración de Propiedades e Impuestos de Santander

CONSUMOS.—CIRCULAR

Hallándose equivocados los cupos de consumos y alcoholes de los Ayuntamientos de Liendo, Medio Cudeyo, Meruelo y Noja, publicados en los BOLETINES OFICIALES números 101 y 104, se rectifican aquéllos, debiendo ser los siguientes:

Ayuntamiento de Liendo.—Cupo de consumos, 2.055 pesetas 30 céntimos; cupo de alcoholes, 302 pesetas 25 céntimos; total, 2.357,55 pesetas.

Medio Cudeyo.—Cupo de consumos, 3.686,10 pesetas; cupo de alcoholes, 837,75 pesetas; total, 4.523,85 pesetas.

Meruelo.—Cupo de consumos, 1.366,80 pesetas; cupo de alcoholes, 201 pesetas; total, 1.567,80 pesetas.

Noja.—Cupo de consumos, 1.089,70 pesetas; cupo de alcoholes, 160,25; total, 1.249,95 pesetas.

Santander 31 de agosto de 1916.—El Administrador,
Fernando G. Flores.

Escuela Normal de Maestras de Santander

Durante el mes de septiembre del presente año queda abierta la matrícula oficial en esta Escuela Normal de Maestras.

Santander 30 de agosto de 1916.—El Secretario accidental, Emilio Marquina. —V.º B.º, La Directora, Margarita Cutanda.

Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes

Jefatura del servicio piscícola

Relación de las licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes anterior:

Don Manuel Arocena, de 46 años de edad, vecino de Guriezo, labrador.

Don Santos de Miguel, de 31, de Potes, comerciante.

Don Manuel Estandía, de 40, de Ruesga, labrador.

Don Eulogio Sierra, de 30, de ídem, ídem.

Don Basilio García, de 29, de Valdeprado, ídem.

Don Severino Ruiz, de 44, de ídem, ídem.

Don Angel Verdeja, de 28, de Cillorigo, jornalero.

Don Daniel Bordas, de 60, de Liérganes, labrador.

Don Luciano Avendaño, de 32, Hoz, corredor.

Don Ramón Ochoa, de 59, de Ruesga, labrador.

Don Ambrosio Fernández, de 36, de ídem, ídem.

Don Alberto Gómez, de 67, de Riotuerto, ídem.

Don José Ampudia, de 28, de Requejo, ídem.

Don Cesáreo Isla, de 43, de Reinosa, ídem.

Don Esteban Muñoz, de 61, de Solares, ídem.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 del reglamento de 7 de julio de 1911, dictado para la aplicación de la ley de Pesca fluvial.

Santander 31 de agosto de 1916.—El ingeniero jefe, José María de Areyza.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Antonio Gutiérrez Iglesias, marinero, natural de San Vicente (Santander), de estado soltero, profesión anterior fogonero, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en el «Princesa de Asturias», procesado por quedarse en tierra a la salida del buque a la mar y consumir la deserción, comparecerá en el término de treinta días ante don Benito R. Chereguini y Buitrago, teniente de navío y Juez instructor del crucero «Princesa de Asturias».

Dado en el Puerto de la Cruz (Gran Canaria), 17 de agosto de 1916.—El Secretario, Antonio García.—V.º B.º, el Juez instructor, Benito R. Chereguini. 1485-246

Félix Sesma Rojo, natural de Santander, de estado soltero, profesión jornalero, de 29 años, hijo de Gregorio y Cipriana, domiciliado últimamente en Santander, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander. 1470-246

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial, referente a causa por estafa contra Manuela López Bellido, tiene

acordado se cite en forma legal a la sujeto que luego se dirá, para que el día doce de septiembre próximo, a las diez, comparezca ante aquella Superioridad a las sesiones del juicio oral de dicha causa, y para llevar a cabo las citaciones acordadas, expido la presente cédula bajo apercibimiento de que, de no comparecer la testigo sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco a cincuenta pesetas.

Josefa Sáiz Bárcena, Valbuena, 8, entresuelo.

Santander 29 de agosto de 1916.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo. 1482-246

En los autos de juicio voluntario de testamentaría del finado don Francisco Eguiburu y Haza, vecino que fué de Villaverde de Trucíos, que se tramita en este Juzgado, y por la Secretaría del que autoriza, a instancia del procurador don Andrés de la Llosa, en nombre y representación de don Santiago de la Haza y Astier, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia: Juez, señor Arín.—Castro Urdiales, veintinueve de agosto de mil novecientos dieciseis.—Por presentado el anterior escrito, que se unirá a los autos de su razón; se tiene por prevenido, a instancia del acreedor don Santiago de la Haza y Astier, el juicio voluntario de testamentaría de don Francisco Eguiburu y Haza, y cítese para él, en forma, a los herederos y legatarios, conforme a lo solicitado. Al propio tiempo, convóquese a junta a los interesados, señalándose para celebrarla el día trece del próximo mes de septiembre, a las once de la mañana, en la Sala del Juzgado, para que se pongan de acuerdo sobre la administración del caudal, su custodia y conservación, y sobre el nombramiento de contadores y peritos, conforme a los artículos 1.068, 1.070 y 1.071 de la ley de Enjuiciamiento civil. Se señala también dicho día y siguientes hábiles, a las doce de su mañana, para dar principio a la formación del inventario judicial en la Secretaría de este Juzgado, y a tal efecto, conforme se pide en el precedente escrito, cítese para ello, al tiempo que para la junta anterior, a los herederos, legatarios y acreedores que se relacionan en el mismo, expidiéndose el mandamiento que se solicita y publicándose el correspondiente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Felipe Arín, rubricado.—Ante mí, Licdo. José Rey, rubricado.

Y para que sirva de citación por medio del presente edicto a los herederos, legatarios y acreedores de ignorado domicilio, que son: doña Pilar Díez Peña, doña Emilia Eguiburu y Haza, don Manuel Gregorio y don José de Urquía y Haza, y por fallecimiento de éste, a sus hijos, por derecho de representación, para el día, sitio y horas que en dicho proveído se señalan. Y con el fin de que dichas citaciones tengan lugar y sean insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extiende y firmo el presente en Castro Urdiales a veintinueve de agosto de mil novecientos dieciseis.—El Secretario, Licdo. José Rey.

Angel Muñoz Palazuelos, domiciliado últimamente en Peñacastillo, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de Santander para ampliar su declaración en causa por falsedad instruída por dicho Juzgado. 1481-245

Don Manuel Sañudo y Diego, Juez municipal de este término y actualmente de instrucción de Villacarriedo.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario por muerte de Tomasa Pérez Arriola, pordiosera y vecina de

Ontaneda, ignorándose su naturaleza pero que se dice era de Palencia, en cuyo sumario tengo acordado ofrecer el procedimiento a los parientes de la misma, con arreglo a lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que llegue a conocimiento de los interesados, expido el presente en Villacarriedo a 29 de agosto de 1916.

—El Juez, Manuel Sañudo.—P. S. M., Fidel Riancho. 1483-246

Fidela Fernández, domiciliada últimamente en Bóo (Santander), comparecerá el día siete de septiembre ante la Audiencia provincial de Santander para declarar como testigo en causa por lesiones a Víctor Barata Paredes. 1480-246

Don Luis Rubio García, Juez municipal propietario del Este de Santander, en funciones de Juez de primera instancia de igual distrito y ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que en las diligencias de juicio ejecutivo sobre reclamación de 1.875 pesetas, promovidas por el Sindicato Agrícola de Peñacastillo, contra la herencia yacente de don Francisco Gómez Torre, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia—En la ciudad de Santander, a veintiseis de julio de mil novecientos dieciseis.—El señor don Luis Rubio García, Juez municipal propietario del Este de Santander, en funciones de Juez de primera instancia del Este de Santander, habiendo visto estas diligencias de juicio ejecutivo promovidas por el Sindicato Agrícola de Peñacastillo, representado por el procurador Ruano, contra la herencia yacente de don Francisco Gómez Torre, y,

Fallo: Que debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe satisfacer al Sindicato Agrícola de Peñacastillo la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas de principal, intereses del cinco por ciento vencidos y que venzan.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, y con imposición de las costas al ejecutado, la herencia yacente de don Francisco Gómez Torre, definitivamente juzgando, lo resuelvo, mando y firmo.—Luis Rubio.

Y para notificar el presente edicto al demandado rebelde, se expide el presente en Santander a veintiseis de agosto de mil novecientos dieciseis.—El Juez, Luis Rubio.—P. S. M., Jesús Escobio.

Federico Marcos y Ruiz, de 44 años, hijo de Antonio y Vicenta, soltero, marinero ambulante, natural de Santander, comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Tortosa a constituirse en prisión por la causa sobre lesiones número 26 rollo y 8 sumario, año actual.

Dado en Tortosa a 29 de agosto de 1916.—El Juez, Carlos Carrasco.

Don Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de primera instancia del Distrito del Oeste de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por la Secretaría del que autoriza, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del procurador López Bisbal, a nombre de don Leopoldo Pardo Iruleta, que a su vez representa a su madre, doña Saturnina Iruleta, contra don Leopoldo Pascua Oveja, del comercio de Castro-Urdiales, sobre reclamación de pesetas, en cuyo asunto se acordó sacar a subasta,

por segunda vez, en dos lotes, con la rebaja del veinticinco por ciento del valor de la tasación, y por el término de veinte días, las fincas embargadas a dicho ejecutado, que son las siguientes:

Primer lote

1.^a Una casa, sita en éste término municipal, casco de dicha población, en el muelle de Eguilior, señalada con los números 7 y 8, que consta de cuatro pisos, planta baja y sobrado; mide dieciocho metros cincuenta centímetros de fondo por siete metros noventa centímetros de frente, y linda: por dicho frente, con el muelle de Eguilior indicado; por su derecha, entrando, con la casa número seis, propia de don José Villamor; izquierda, con la casa número diez, de don Simón Villanueva, y espalda, patio de luces y casa de Samuel Carranza y otros; tasada en treinta y siete mil quinientas pesetas..... 37.500

2.^a Otra casa, compuesta de tres pisos y desván y planta baja, sita en el casco de referida población de Castro-Urdiales, calle de Melitón Pérez del Camino, antes de Jardines, sin número por ser de reciente construcción, lindante: por el frente, con dicha calle; por la espalda, con los herederos de don Juan Acebal, doña María Sa Pereira y otros; por la izquierda, entrando, con la de herederos de don Isidro Vugo, sin que tenga otro lindero por la derecha por ser de forma irregular; valorada en veintiseis mil pesetas..... 26.000

Segundo lote

3.^a El cuatro por ciento de participación en la propiedad, y el quince y medio de participación en el arriendo de la mina denominada «Carmelita», sita en terreno común de Otañes, término municipal de Castro-Urdiales, de quince pertenencias, que componen ciento cincuenta mil metros cuadrados de extensión, habiendo tomado como punto de partida, para la demarcación de la misma, el centro del lado Este de una calicata de un metro de lado por cincuenta centímetros de profundidad, y desde este punto a la primera estaca, rumbo Norte, mide ciento un metros; de la primera a la segunda, rumbo Este, ciento treinta y un metros; desde la segunda a la tercera, rumbo Sur, quinientos metros; de la tercera a la cuarta, rumbo Oeste, trescientos metros; de la cuarta a la quinta, rumbo Norte, quinientos metros, y de la quinta a la primera, rumbo Este, ciento sesenta y cuatro metros, todos longitudinales; linda: al Norte, mina «Ceferina»; Este, con «Matilde», y demás vientos, terreno franco; valuada en seis mil setecientas sesenta y cinco pesetas..... 6.765

Total, setenta mil doscientas sesenta y cinco pesetas..... 70.265

Las personas que se interesen en la adquisición de las fincas descritas, se presentarán en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle de San Francisco, número veintitrés, piso tercero, el día trece del entrante octubre, a las once, haciéndose presente que está de manifiesto en Secretaría judicial del señor Castrillo la certificación del Registro de la propiedad, supletoria de los títulos de pertenencia de la casa descrita en el número primero y de las participaciones de la propiedad y arrendamiento de la mina mencionada en el número tres; que por lo que hace

a la casa del número segundo no se ha suplido la falta de títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Santander treinta y uno de agosto de mil novecientos dieciseis.—El Juez, Enrique Estefanía de los Reyes.—Ante mí, Juan Castrillo.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Desde el día 9 hasta el 30 del mes de la fecha se procederá al pago de los cupones vencidos en 1.º del corriente, de las obligaciones de la Deuda municipal.—Empréstito de 1909.

Al efecto, los interesados presentarán, desde dicho día, en la oficina de Contabilidad, las facturas con los cupones indicados.

Santander 1.º de septiembre de 1916.—El Alcalde, Vidal Gómez Collantes.

Ayuntamiento de Valdeprado del Río

El proyecto de presupuesto formado para el año de 1917 se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Valdeprado del Río 29 de agosto de 1916.—El Alcalde, José Canal.

Ayuntamiento de Santillana

El presupuesto municipal ordinario para el año de 1917 se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Santillana 31 de agosto de 1916.—El Alcalde, Manuel Terán.

Ayuntamiento de Valdáliga

Por término de quince días se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría, a los efectos de examen y reclamación, las cuentas municipales de este Ayuntamiento y pueblos, relativas al ejercicio de 1915.

Valdáliga 25 de agosto de 1916.—El Alcalde, José Gómez.

Ayuntamiento de Riotuerto

El proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el próximo año de 1917, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal a los efectos de reclamación.

Riotuerto 1.º de septiembre de 1916.—El Alcalde, Emeiterio Arnáiz.